



b) Sociedades del Estado: Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.), Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.), Radio y Televisión Río Negro S.E., Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado (ARSE), Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE).

c) Sociedades Anónimas: Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA), Empresa Forestal Rionegrina Sociedad Anónima (EMFORSA), Empresa de Desarrollo Hidrocarbúrrifero Provincial Sociedad Anónima (EDHIPSA), Hierros Patagónicos Sociedad Anónima (HIPARSA), Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales Sociedad Anónima, Río Negro Fiduciaria Sociedad Anónima, Tren Patagónico Sociedad Anónima, Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (Transcomahue S.A.), Investigaciones Aplicadas Sociedad Anónima (INVAP S.A.), Empresa Minera Rionegrina Sociedad Anónima (EMIRSA), Eólica Rionegrina Sociedad Anónima, Frontec Sociedad Anónima.

TÍTULO 9

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Artículo 27.-Reorganización ministerial: Autorizar al Poder Ejecutivo para poner en funcionamiento la organización ministerial establecida por la presente, pudiendo a tal efecto ordenar la transferencia de los correspondientes organismos y servicios a las respectivas jurisdicciones ministeriales que aquí se establecen, de acuerdo a la naturaleza específica de las funciones y cometidos de aquéllos. A tal fin podrá reestructurar los créditos del presupuesto vigente, realizar cambios de estructuras presupuestarias, partidas existentes o crear nuevas, reestructurar, refundir, desdoblarse y transferir.

Artículo 28.-Transferencia de competencias: Como consecuencia de las transferencias de competencias derivadas de la presente, las referencias contenidas en leyes, decretos y demás normativas en vigencia, como así también las nominaciones orgánicas, se entenderán referidas a la nueva estructura de organización. En caso de duda se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a determinar a qué área asigna la competencia comunicando a la Legislatura tal decisión.

Artículo 29.-Estructura orgánica ministerial: Cada uno de los ministros y secretarios de Estado deberán elevar al Gabinete provincial propuesta fundada de estructura orgánica para el área a su cargo, la que sometida a consideración del Gabinete deberá ser aprobada en definitiva por el Gobernador.

Artículo 30.-Transferencias de títulos: Facultar al Poder Ejecutivo Provincial para que efectúe las transferencias dentro de la órbita del Estado, de títulos representativos del capital estatal mayoritario, sociedades del Estado, sociedades anónimas, a fin de ajustarse a las competencias establecidas en la presente.

Artículo 31.-Distribución de personal y bienes: El Poder Ejecutivo Provincial determinará la distribución de personal y de bienes muebles e inmuebles que demande el cabal cumplimiento de lo normado por la presente.

Artículo 32.-Entrada en vigencia: la presente ley entrará en vigencia a partir del día 09 de diciembre de 2019.

Artículo 33.-Se abroga la Ley n° 5105 y su modificatoria n° 5238.

Artículo 34.-Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General y en Particular por Unanimitad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Jorge Armando Ocampos

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

Prof. Pedro O. Pesatti. Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel A. Ayala. Secretario Legislativo.

Viedma, 2 de diciembre de 2019.-

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- L. Di Giacomio.

DECRETO N° 1704

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil trescientos noventa y ocho (5398).-

Viedma, 2 de diciembre de 2019.-

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

—oOo—

LEY N° 5399

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Artículo 1°.- Fijase en la suma de pesos ciento ocho mil novecientos noventa y un millones ciento treinta y dos mil ochocientos cincuenta y uno (\$108.991.132.851) el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Poderes del Estado y Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo) para el Ejercicio Fiscal 2020 conforme las planillas anexas n° 1 a 8, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 2°.- Estímase en la suma de pesos ciento ocho mil novecientos noventa y un millones ciento treinta y dos mil ochocientos cincuenta y uno (\$108.991.132.851) el Cálculo de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes de Financiamiento destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo a las planillas anexas n° 9 a 12, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 3°.- Los importes que en concepto de Gastos y Recursos Figurativos se incluyen en la planilla anexa n° 13 que forma parte integrante de la presente ley, por la suma de pesos treinta y seis mil ochocientos diecinueve millones ochocientos treinta y dos mil cincuenta y nueve (\$36.819.832.059), constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial hasta las sumas que, para cada caso, se indican en la planilla anexa mencionada.

Artículo 4°.- Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa n° 14, que forma parte integrante de la presente ley, estableciéndose que el déficit financiero estimado para el Ejercicio Fiscal 2020, asciende a la suma de pesos un mil cuatrocientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos veintiséis (\$1.459.498.826).

Artículo 5°.- Estímase para el Ejercicio Fiscal 2020 un superávit primario para la Administración Pública Provincial en la suma de pesos tres mil setecientos sesenta y cuatro millones trescientos ocho mil cuatrocientos nueve (\$3.764.308.409).

Artículo 6°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme las planillas anexas n° 15 y 16, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en sesenta y cuatro (64) el número de cargos de la planta de personal permanente, en cinco (5) el número de cargos de la planta superior, en setenta y cuatro (74) el número de cargos de personal temporario, y en tres (3) el número de categorías retenidas, según la planilla anexa n° 26.

Artículo 7°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el Ejercicio Fiscal 2020 conforme las planillas anexas n° 17 y 18, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en seis (6) el número de cargos de la planta de personal permanente, según la planilla anexa n° 26.

Artículo 8°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo para el Ejercicio Fiscal 2020 conforme las planillas anexas n° 19 y 20, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en uno (1) el número de cargos de la planta superior y en tres (3) el número de cargos de personal temporario, según la planilla anexa n° 26.

Artículo 9°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Universitario Patagónico 25/11/2019 de las Artes para el Ejercicio Fiscal 2020 conforme las planillas anexas n° 21 y 22, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en catorce (14) el número de cargos de la planta superior, en seiscientos setenta y cuatro (674) la planta temporaria y en quince mil doscientos cincuenta y ocho (15.258) la cantidad de horas cátedra, según la planilla anexa n° 26.

Artículo 10.-Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme las planillas anexas n° 23 y 24, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en cuatrocientos trece (413) el número de cargos de la planta de personal permanente, en catorce (14) el número de cargos de la planta superior, en ochenta y siete (87) el número de cargos de personal temporario y en treinta y cuatro (34) el número de categorías retenidas, según la planilla anexa n° 26.

Artículo 11.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de los Fondos Fiduciarios que se incluyen como anexo al presente artículo y forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 12.-Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Consolidado del Sector Público Provincial no Financiero de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa n° 25 que forma parte de la presente ley.

Artículo 13.-Fíjase en trescientos ochenta (380) el número de cargos de la planta de personal permanente, en sesenta y seis (66) el número de cargos de la planta superior, en quinientos cincuenta (550) el número de cargos de personal temporario equivalente a treinta y dos mil puntos (32.000) y en cuatro (4) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa n° 28.

Artículo 14.-Fíjase en cincuenta y nueve (59) el número de cargos de la planta de personal permanente, en veintiocho (28) el número de cargos de la planta superior, en cincuenta y cinco (55) el número de cargos de personal temporario y en dos (2) el número de categorías retenidas del Tribunal de Cuentas, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa n° 28.

Artículo 15.-Fíjase en diecinueve (19) el número de cargos de la planta de personal permanente, en cuatro (4) el número de cargos de la planta superior, en treinta (30) el número de cargos de personal temporario de la Defensoría del Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa n° 28.

Artículo 16.-Fíjase en dieciocho (18) el número de cargos de la planta de personal permanente, en diez (10) el número de cargos de la planta superior, y en treinta y seis (36) el número de cargos de personal temporario de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa n° 28.

Artículo 17.-Fíjase en dos mil seiscientos noventa y nueve (2.699) el número de cargos de la planta de personal permanente, en seiscientos sesenta y ocho (668), el número de cargos de personal superior y en ciento siete (107) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al Superior Tribunal de Justicia, quien podrá delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa n° 28.

Artículo 18.- Fíjase en cuarenta y nueve mil cuarenta y tres (49.043) el número de cargos de la planta de personal permanente, en cuatrocientos ochenta y ocho (488) el número de cargos de autoridades superiores, en diez mil seiscientos treinta y nueve (10.639) el número de cargos de personal temporario, en dos mil doscientos setenta y seis (2.276) el número de categorías retenidas y en doscientos cinco mil seiscientos sesenta (205.660) la cantidad de horas cátedra del Ejecutivo Provincial. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por Jurisdicciones y programas presupuestarios, según la planilla anexa n° 27.

Artículo 19.-No se podrán aprobar incrementos en los cargos de la Administración Pública Provincial y horas cátedra que excedan los totales determinados por la presente ley.

Exceptuáanse de dicha limitación a las transferencias de cargos entre Jurisdicciones y/u Organismos Descentralizados y a los cargos correspondientes a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo.

Queda también exceptuada, la modificación de cargos que derive de la aplicación de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictados favorablemente. Las excepciones previstas en el presente artículo serán aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 20.-Salvo decisión fundada del Poder Ejecutivo, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad a la misma.

CAPÍTULO II

DE LAS NORMAS SOBRE LOS GASTOS

Artículo 21.-Modificaciones presupuestarias dentro de una Jurisdicción. El Poder Ejecutivo podrá disponer dentro de una misma Jurisdicción transferencias de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales,

inclusive dentro de diferentes programas presupuestarios, siempre que no se alteren los créditos asignados por la presente ley y con las limitaciones impuestas por los artículos 28 y 29 de la presente norma legal.

Artículo 22.-Modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

a) Cuando una Jurisdicción sea creada o eliminada por decisión del Poder Ejecutivo.

b) Cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley.

c) Cuando una Jurisdicción preste servicios a otra y/o la ejecución de una obra se realice por un organismo centralizado o único, en calidad de regulador, coordinador o asesor, a efectos de que pueda asumir los costos que ellos/as signifiquen.

d) En caso de que el Poder Ejecutivo disponga ajustes en el crédito de la partida personal.

e) Cuando a solicitud debidamente fundamentada de una Jurisdicción sea necesario transferir créditos para el cumplimiento de los objetivos de la misma.

f) Ante situaciones de emergencia y/o catástrofes.

Artículo 23.- Las Jurisdicciones u Organismos que excedan los límites fijados en las resoluciones de programación presupuestaria dictadas por el señor Ministro de Economía, sólo podrán compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras jurisdicciones y entidades. Una vez verificados los ahorros mencionados, el Ministerio de Economía deberá dictar la respectiva norma de excepción. El Poder Ejecutivo, asimismo, reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, en concordancia con lo normado en los artículos 21 y 22 de la presente ley.

Artículo 24.-Establécense que los fondos con destinos específicos fijados por leyes provinciales y recursos propios que en cualquier concepto recaude cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, se utilizarán para solventar todos los gastos de la Jurisdicción respectiva, estando facultada la autoridad máxima de la Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos a disponer de los mismos, con independencia de las normas de creación de los mencionados fondos.

Artículo 25.-El Ministerio de Economía fijará los cupos de asignación de los fondos con destinos específicos establecidos por leyes provinciales y de los recursos propios que por cualquier concepto recauda cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, cuya aplicación deberá rendirse previo al otorgamiento de nuevos fondos.

Artículo 26.-Los titulares de los distintos Ministerios y de las Secretarías de Estado, serán autoridad de aplicación de todos los fondos especiales que estén a cargo de los organismos que se encuentren en la órbita de sus respectivas carteras, independientemente de la titularidad establecida por la norma de creación, pudiendo disponer, como tal, la administración, afectación y manejo de los recursos de los fondos que las mencionadas normas crean o regulan, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la presente norma.

Artículo 27.-Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto no haya ingresado al Tesoro Provincial la partida de dinero correspondiente, salvo excepción expresa del señor Secretario de Hacienda. A tal fin, se deberá solicitar certificación de la Contaduría General de la Provincia de la existencia de fondos.

Exceptuáanse de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen nacional e internacional asignados a Unidades Ejecutoras de Programas Nacionales y a las provenientes de la operatoria de la ley n° 5201. Las Unidades Ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2020, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas Unidades Ejecutoras Centrales. Las Jurisdicciones que tengan a su cargo la operatoria de la ley n° 5201, podrán ordenar los gastos hasta las sumas certificadas por el señor Secretario de Financiamiento o por el Subsecretario de Financiamiento.

Artículo 28.-Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Exceptuáse de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el Ejercicio Fiscal 2020. En tales supuestos, los créditos excedentes como resultado de tales acciones se transferirán a las Partidas Subparciales de la Parcial 990 en el Programa y Actividad que se cree a tales efectos en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

Artículo 29.-Los créditos asignados a la Partida Principal 400-Bienes de Uso y a las Partidas Subparciales de la Parcial 310-Servicios Básicos, no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento, salvo con solicitud fundada y excepción expresa del señor Ministro de Economía.

Artículo 30.-Facúltase a la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía del Poder Ejecutivo, a la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo, al Superior Tribunal de Justicia y a la Procuración General, quienes podrán delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial, a disponer en forma coordinada, mediante acto administrativo debidamente fundado, de los créditos excedentes al 14 de diciembre de 2020 de las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen la Administración Pública Provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente ley. En tal circunstancia no regirá lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de esta norma.

Artículo 31.-El Presidente de la Legislatura de la Provincia, podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Legislativo, con la excepción de lo dispuesto en el artículo 28 de la presente ley, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía.

Artículo 32.-El Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General podrán disponer o delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía. Para la modificación del presupuesto aprobado para el Ministerio Público deberá contarse con el consentimiento expreso del Procurador General de conformidad a lo establecido en el artículo 64 3er. párrafo de la ley K n° 4199.

Artículo 33.-No podrá designarse personal de planta ni jornalizados en funciones administrativas con imputación a los créditos de las partidas de construcciones.

Artículo 34.-La facultad de designar personal de obra no será delegable en los directores de obra, debiendo realizarse por resolución del titular de la Jurisdicción.

Artículo 35.-En la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, las designaciones de las autoridades superiores y del personal en general, así como las reubicaciones, promociones automáticas y ascensos, se efectuarán por Decreto del Poder Ejecutivo, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía. En los Poderes Legislativo y Judicial, serán de aplicación las normas vigentes en dichas Jurisdicciones.

Artículo 36.-Exceptúase de lo dispuesto en el artículo precedente, con sujeción a lo establecido en los regímenes especiales, al personal de seguridad, al personal docente hasta el cargo de Secretario Técnico inclusive, al perteneciente al escalafón de la ley L n° 1844 afectado a establecimientos educativos y hospitalarios y al personal comprendido en el escalafón de la ley L n° 1904 afectado a establecimientos hospitalarios, quienes serán designados por resolución del titular de la respectiva Jurisdicción, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía.

Artículo 37.-Facúltase al Ministerio de Economía a disponer la afectación de los créditos presupuestarios asignados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos por los siguientes conceptos: retenciones de ley, seguros, compras centralizadas de bienes y atención de los servicios de la deuda pública.

Artículo 38.-Facúltase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a requerir los créditos presupuestarios asignados en concepto de servicios tarifados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos con el objeto de afectar los mismos al pago centralizado de dichos servicios.

CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS

Artículo 39.-De los incrementos presupuestarios de los recursos. Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

a) Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios extrajurisdiccionales, con vigencia en el ámbito provincial.

b) Cuando se supere la recaudación de los recursos presupuestados.

c) Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado Nacional y/o los Municipios de la Provincia.

d) Cuando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originado en préstamos de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales.

Artículo 40.-El Poder Ejecutivo transferirá a Rentas Generales los remanentes financieros de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al último día hábil del año 2019, en cada una de las Jurisdicciones y Entidades. Se podrán transferir, también los recursos específicos de origen nacional, dentro de los límites impuestos por los acuerdos suscriptos con el Gobierno Nacional, que hayan sido ratificados por el Poder Ejecutivo.

Dichos montos serán transferidos a la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro, del presupuesto aprobado por la presente, antes del 30 de junio de 2020. El Ministerio de Economía informará a cada Jurisdicción los importes que deberán transferir por el mencionado concepto, previa certificación de la existencia de los mismos por la Contaduría General de la Provincia. Esta modificación se efectivizará en los términos del artículo 22 de la presente ley.

Artículo 41.-Autorízase al Poder Ejecutivo a disminuir la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos en los casos en que las Jurisdicciones y Entidades obtengan mayores recursos propios por sobre los previstos en la presente ley y/o para hacer frente a obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial.

Artículo 42.-Autorízase al Poder Ejecutivo, en el caso de no cumplirse las previsiones presupuestarias correspondientes a los ingresos nacionales, a disponer total o parcialmente de los recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con el objeto de dar continuidad a las obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial establecidas en la Constitución Provincial. En virtud de lo dispuesto precedentemente, autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias.

Artículo 43.-Dispónese para el Ejercicio Fiscal 2020, que del Recurso 12.327 - Canon Permisos de Exploración, se destine el 50% de lo efectivamente ingresado para financiar las actividades propias de la Secretaría de Energía.

CAPÍTULO IV

DE LA CANCELACIÓN DE DEUDAS

Artículo 44.-Las deudas contraídas por la Administración Central con Organismos Autárquicos o Descentralizados podrán ser compensadas con los aportes que, a través de Rentas Generales, se les hayan realizado a dichos organismos durante el ejercicio presupuestario 2020 y los que se hubiesen previsto en este Presupuesto.

Artículo 45.-Los organismos autárquicos no podrán contraer deudas, ni afectar bienes, sin la expresa autorización del Ministerio de Economía, quien procederá a la afectación preventiva de los créditos presupuestarios de dichos organismos.

Artículo 46.-Establécese en la suma de pesos ciento veintisiete millones novecientos veinticinco mil ochocientos setenta y nueve (\$127.925.879), cualquiera sea la fuente de su financiamiento, el importe máximo a abonar en concepto de pago de sentencias judiciales firmes durante el Ejercicio Fiscal 2020. Asimismo, esta suma se abonará de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la ley n° 5106.

CAPÍTULO V

DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 47.-Facúltase al Poder Ejecutivo a solicitar al Estado Nacional adelantos financieros a descontarse de los ingresos que perciba la provincia en concepto de Coparticipación Federal, para hacer frente a gastos básicos indelegables del Estado Provincial, debiendo realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 48.-Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, a librar cheques de pago diferido durante el Ejercicio financiero 2020, por hasta la suma de pesos un mil millones (\$1.000.000.000), cualquiera sea su fuente de financiamiento, conforme lo establece el artículo 65 de la ley H n° 3186. El monto indicado precedentemente deberá entenderse como el máximo de stock de cheques diferidos en circulación.

Artículo 49.-Autorízase al Ministro de Economía, a efectuar los trámites correspondientes y suscribir la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento a los artículos precedentes para que, por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento y de las emisiones de Letras de Tesorería autorizados en esta ley, y a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 50.-Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley nacional n° 25570 o el régimen que lo sustituya, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos provinciales, en la medida de la utilización de la autorización

para el uso del crédito contenida en este presupuesto y/o para garantizar operaciones de crédito con organismos internacionales autorizadas en la presente ley y/o para refinanciar deudas contraídas por la provincia, con el Estado Nacional y/o instituciones financieras en las que esté prevista la afectación y por un importe total igual a las cuotas de amortización e intereses que venzan en el Ejercicio o por el total de estas deudas, aun cuando sus vencimientos operen en Ejercicios futuros.

Artículo 51.-Autorízase al Poder Ejecutivo a recurrir al financiamiento establecido por la ley nacional n° 24855, de creación del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, por hasta la suma de pesos ochocientos millones (\$ 800.000.000), con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, con el objeto de finalizar obras de infraestructura de viviendas.

Artículo 52.-Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir préstamos subsidiarios con garantía de coparticipación federal con el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, para el financiamiento de: Proyectos de mejoramiento de los servicios, de la infraestructura urbana y de la competitividad de las economías urbanas de los municipios que integran el área metropolitana Río Negro-Neuquén por la suma de dólares estadounidenses cinco millones doscientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta (US\$ 5.265.750); red fibra óptica troncal multiservicio provincial, mejoramiento del sistema Registral Catastral, digitalización Archivo Registro de la Propiedad Inmueble, renovación Tecnológica y Reingeniería de los Sistemas de Administración Tributaria y de Administración Financiera y Control por la suma de dólares estadounidenses quince millones (US\$ 15.000.000); repavimentación de las Rutas Provinciales n° 6 y 8 y el acceso a calle Wiederhold por la suma de dólares estadounidenses treinta y seis millones (US\$ 36.000.000); Plan Director Desagües Cloacales de General Roca y Plan Director de Agua Potable para Cipolletti por la suma de dólares estadounidenses treinta y cinco millones (US\$ 35.000.000); obras que integran el Proyecto de Interconexión Eléctrica ALIPIBA II por la suma de dólares estadounidenses treinta y cuatro millones trescientos mil (US\$ 34.300.000); programa para incrementar la competitividad de las cadenas agroindustriales de peras y manzanas (PROPEMA) por la suma de dólares estadounidenses doce millones (US\$ 12.000.000). Los préstamos incluyen las obras y sus correspondientes inspecciones, en el marco de los programas de financiamiento externo multilateral que disponga dicho Ministerio, por un monto total de hasta dólares estadounidenses ciento treinta y siete millones quinientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta (US\$ 137.565.750) o su equivalente en moneda local.

Artículo 53.-Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la emisión de instrumentos hasta la suma de pesos dos mil quinientos millones (\$2.500.000.000) y/o su equivalente en dólares estadounidenses, para ser aplicados al pago de obligaciones del sector público provincial, Administración Centralizada, Descentralizada, Entes Autárquicos, Sociedades del Estado, incluyendo los Poderes del Estado, como así también obligaciones previsionales, de naturaleza salarial, o derivada de daños a la vida, la salud o la integridad física, obligaciones originadas en la Ley Provincial n° 5042.

Artículo 54.-Exímese de todo impuesto y tasa provincial creado o a crearse a las operaciones de crédito público y emisiones de Letras de Tesorería que se realicen en virtud de la autorización otorgada por la presente ley.

TÍTULO II

DETALLE DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

ADMINISTRACIÓN CENTRAL - PODERES DEL ESTADO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS - ENTES DE DESARROLLO ORGANISMOS AUTOFINANCIADOS QUE NO CONSOLIDAN DENTRO DE LA LEY DE PRESUPUESTO

Artículo 55.-Detállanse en las planillas anexas n° 1, 2, 5, 6, 9, 10, 13, 14 y 25, los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley que corresponden a la Administración Provincial.

Artículo 56.-Detállanse en las planillas anexas n° 3, 7 y 11, los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley que corresponden a la Administración Central y Poderes del Estado.

Artículo 57.-Detállanse en las planillas anexas n° 4, 8 y 12, los importes determinados en los artículos 1°, 2°, y 3° de la presente ley que corresponden a Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo.

Artículo 58.-Detállanse en las planillas anexas n° 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 los importes determinados en los artículos 6°, 7°, 8°, 9° y 10 de la presente ley que corresponden a organismos autofinanciados que no consolidan dentro de la ley de presupuesto.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 59.-El titular del Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, pudiendo delegar las facultades a que hace referencia el presente artículo.

Artículo 60.-Las Jurisdicciones y Entidades del Estado provincial deberán reflejar presupuestaria y contablemente toda la actividad a su cargo que demande la contratación de obras, y/o de bienes y servicios, financiada a través de fondos fiduciarios existentes o aquéllos que puedan crearse en el futuro, integrados con recursos del Estado provincial.

Los procedimientos de selección y contratación de obras o de bienes y servicios realizados por las Jurisdicciones o Entidades del Sector Público Provincial, en los cuales intervenga un fondo fiduciario público como sujeto pagador de las obligaciones, deberán cumplir con las normas y principios rectores establecidos por la ley H n° 3186 y su decreto reglamentario y/o la normativa aplicable según el tipo de contratación, en cuanto al registro presupuestario y la selección de contratistas del Estado. El fiduciario será responsable del efectivo pago de las obligaciones emergentes.

La Contaduría General y la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, a través de la Subsecretaría de Presupuesto, tendrán competencia para dictar las normas reglamentarias relacionadas a lo indicado precedentemente.

Artículo 61.-La ley de presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la ley de Presupuesto General de la Administración Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.

En todo proyecto de ley o decreto que, directa o indirectamente, modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, deberá tener intervención previa del Ministerio de Economía, caso contrario será considerado nulo.

Artículo 62.-El Ministerio de Economía queda facultado para requerir a las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo, toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente ley.

Artículo 63.-Facúltase al Ministerio de Economía a reglamentar la presente ley y a la Subsecretaría de Presupuesto, dependiente de dicha cartera, a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente, con comunicación a la Legislatura de la Provincia.

Artículo 64.-Prorróganse por un (1) año los plazos previstos en el artículo 18 inciso h) de la ley E n° 2564 y en el artículo 19 inciso h) de la ley E n° 2583.

Artículo 65.-Los cargos y organismos contemplados en los artículos 43 al 54 inclusive de la ley R n° 4199 que a la fecha de entrada en vigencia de la presente no se encuentren cubiertos o funcionando, sólo podrán cubrirse o ponerse en funciones en tanto ello no implique superar los límites de gastos establecidos en la presente para el Poder Judicial.

Artículo 66.-Suspéndese para el Ejercicio Fiscal 2020, la vigencia del último párrafo del artículo 10 de la ley H n° 3186.

Artículo 67.-La presente ley entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2020.

Artículo 68.-Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General por Mayoría

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Edith Garro, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás.

Ausentes: Luis Horacio Albriue.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29°, 30°, 31°, 32°, 33°, 34°, 35°, 36°, 37°, 38°, 39°, 40°, 41°, 42°, 43°, 44°, 45°, 46°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz,

Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Edith Garro, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás.

Ausentes: Luis Horacio Albrieu.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 47°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Ausentes: Luis Horacio Albrieu.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 48°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Ausentes: Luis Horacio Albrieu.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 49°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Ausentes: Luis Horacio Albrieu.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 50°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Ausentes: Luis Horacio Albrieu.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 51°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Ausentes: Luis Horacio Albrieu.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 52°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Edith Garro, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás.

Ausentes: Luis Horacio Albrieu.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 53°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Ausentes: Luis Horacio Albrieu.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 54°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Edith Garro, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Ausentes: Luis Horacio Albrieu.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 55°, 56°, 57°, 58°, 59°, 60°, 61°, 62°, 63°, 64°, 65°, 66°, 67°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Edith Garro, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Jorge Luis Vallazza.

Ausentes: Luis Horacio Albrieu.

Prof. Pedro O. Pesatti. Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel A. Ayala. Secretario Legislativo.

Viedma, 2 de diciembre de 2019.-

Cumplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- A. Domingo.

DECRETO N° 1705

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil trescientos noventa y nueve (5399).-

Viedma, 2 de diciembre de 2019.-

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 1 a.....

DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y NATURALEZA ECONOMICA
ADMINISTRACION PROVINCIAL

CLASIFICACION ECONOMICA		ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
2100000	GASTOS CORRIENTES	45,541,986,154	42,789,547,961	88,331,534,115
2200000	GASTOS DE CAPITAL	5,960,172,668	4,385,643,963	10,345,816,631
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	8,146,712,295	2,167,069,810	10,313,782,105
TOTAL GENERAL		59,648,871,117	49,342,261,734	108,991,132,851

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 2 a.....

DETALLE DE GASTOS POR FINALIDAD Y NIVEL INSTITUCIONAL
ADMINISTRACION PROVINCIAL

FINALIDAD	DETALLE	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	27,800,629,129	1,983,779,898	29,784,409,027
200	SEGURIDAD	8,300,572,090	0	8,300,572,090
300	SERVICIOS SOCIALES	8,007,730,869	43,965,086,401	51,972,817,270
400	SERVICIOS ECONOMICOS	4,030,971,621	3,393,395,435	7,424,367,056
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS	11,508,967,408	0	11,508,967,408
TOTAL GENERAL		59,648,871,117	49,342,261,734	108,991,132,851

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 3 a.....

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCECIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	6,383,000,000	48,900,000	348,493,000	634,481,000	0	0	0	0	7,414,874,000
2	PODER LEGISLATIVO	1,597,041,630	11,071,500	33,277,500	32,256,000	13,401,000	0	0	0	1,687,047,630
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	297,291,213	1,196,000	5,404,000	1,180,000	0	0	0	0	305,071,213
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	98,326,314	892,766	6,014,835	774,412	0	0	0	0	106,008,327
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	75,323,847	1,545,000	6,644,187	1,840,813	0	0	0	0	86,353,847
6	SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	820,543,000	130,030,000	66,969,000	69,000,000	84,950,000	0	0	0	1,171,492,000
8	SECRETARIA DE TRABAJO	185,702,084	12,865,000	27,680,000	5,040,000	0	0	0	0	231,287,084

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 3 a.....

11	MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	361.382,320	53.994,150	250.874,950	130.814,000	101.145,250	0	0	0	898,210,670
16	MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	205.457,017	1,129,500	3.496,000	128,000	0	0	0	0	210,210,517
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	536,295,734	47,134,400	127,110,000	62.532,000	327,148,000	0	0	0	1,100,220,134
20	MINISTERIO DE SALUD	19,944,080	0	112,000	0	0	0	0	0	20,056,080
22	SECRETARIA GENERAL	334,040,766	48,173,000	214,855,346	36,631,000	79,815,808	0	0	0	713,515,920
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	7,714,851,704	181,786,609	74,366,200	172,913,540	28,394,179	40,000,000	0	0	8,212,312,232
26	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	446,620,189	33,780,000	57,310,800	213,396,750	375,010,000	22,000,000	0	0	1,148,117,739
27	SECRETARIA DE ENERGIA	31,500,354	7,959,000	14,314,245	6,525,000	43,418,622	0	0	0	103,717,221
28	MINISTERIO DE ECONOMIA	239,895,000	9,459,500	41,154,300	85,860,000	46,000,000	0	0	0	422,368,800
30	MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	696,136,584	322,058,746	251,306,121	180,279,960	224,155,000	0	0	0	1,673,936,411
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	184,387,954	26,792,154	484,787,834	1,326,720,657	444,313,943	178,200,000	0	0	2,645,202,542
32	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	776,086,588	239,076,500	111,572,650	4,760,000	308,311,050	0	0	0	1,439,806,788
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	149,210,986	1,168,000	1,524,000	508,000	0	0	0	0	152,410,986
36	FISCALIA DEL ESTADO	159,190,831	5,392,000	12,080,000	9,340,000	125,000	0	0	0	186,127,831
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0	4,000,000	377,301,909	319,100,000	15,723,940,009	167,233,128	13,129,948,099	0	29,721,523,145
TOTAL GENERAL		21,312,228,195	1,188,403,825	2,516,648,877	3,294,081,132	17,800,127,861	407,433,128	13,129,948,099	0	59,648,871,117

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 4 a.....

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
41	DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	629,455,532	168,675,000	293,062,705	1,377,673,056	530,000	0	0	0	2,469,396,293
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	233,057,562	26,074,000	48,369,000	1,058,620,897	105,550,294	860,000,000	0	60,000	2,331,731,753
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	228,280,596	62,470,690	154,593,358	725,001,308	343,218,944	140,000,000	28,752,876	0	1,682,317,772
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	9,676,908,990	1,177,738,266	1,387,657,301	230,574,312	8,000,000	0	0	0	12,480,878,869
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	22,122,844,754	1,031,054,096	949,897,500	498,440,148	2,652,900,510	1,069,538,000	0	1,332,320	28,326,007,328
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	16,700,000	6,009,586	13,101,000	17,800,000	13,287,060	7,060,000	0	0	73,957,646
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	38,599,654	7,621,480	13,711,008	9,724,319	20,467,861	2,786,600	0	0	92,910,922
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	50,250,000	6,070,000	4,500,000	3,070,000	0	2,860,000	0	0	66,750,000
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	149,864,246	1,954,810	19,451,726	2,107,314	301,191,792	0	0	0	474,569,888
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	2,365,000	64,975	211,565	51,750	0	0	0	0	2,693,290
56	AGNCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	28,402,916	844,000	15,001,000	1,475,000	33,472,000	4,000,000	0	0	83,194,916
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	3,808,079	160,000	580,000	60,000	0	0	0	0	4,608,079
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	50,275,000	2,418,000	22,357,000	5,515,000	0	0	0	0	80,565,000
61	AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	534,168,790	48,085,800	279,179,270	17,307,100	3,810,000	80,000,000	0	0	962,550,960
62	EN DE. CIC.	2,229,229	381,000	4,759,000	30,000	0	100,000	0	0	7,499,229
63	ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	8,593,292	8,150,414	31,910,000	9,100,000	3,042,940	8,500,000	0	0	69,296,646
64	INSTITUT DE PLANIFICACION INTEGRAC Y DESARROLLO	6,981,200	3,772,590	60,658,415	2,155,660	0	0	0	0	73,567,865
65	AGCIA P/ PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	13,284,400	4,659,900	10,043,100	4,872,000	18,495,000	0	0	0	51,354,400
66	ENTE P/ LA RECONV PARQUE INDUSTRIAL DE VIEDMA	2,690,878	83,700	1,666,300	2,520,000	450,000	1,000,000	0	0	8,410,878
TOTAL GENERAL		33,798,760,118	2,556,288,307	3,310,709,248	3,966,097,864	3,504,416,401	2,175,844,600	28,752,876	1,392,320	49,342,261,734

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 5 a.....

DETALLE DE GASTOS POR FINALIDAD Y OBJETO DEL GASTO
ADMINISTRACION PROVINCIAL

FINALIDAD	DETALLE	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	10,612,266,403	296,079,630	1,380,122,730	1,370,630,532	13,929,352,889	418,297,397	1,777,659,446	0	29,784,409,027
200	SEGURIDAD	6,758,676,443	503,291,201	371,361,767	374,693,500	252,549,179	40,000,000	0	0	8,300,572,090
300	SERVICIOS SOCIALES	35,992,431,698	2,667,849,312	3,112,833,097	3,267,031,398	5,001,741,445	1,929,538,000	0	1,392,320	51,972,817,270
400	SERVICIOS ECONOMICOS	1,747,613,769	277,471,989	835,114,652	2,247,823,566	2,120,900,749	195,442,331	0	0	7,424,367,056
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS	0	0	127,925,879	0	0	0	11,381,041,529	0	11,508,967,408
TOTAL GENERAL		55,110,988,313	3,744,692,132	5,827,358,125	7,260,178,996	21,304,544,262	2,583,277,728	13,158,700,975	1,392,320	108,991,132,851

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 6 a.....

DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION PROVINCIAL

DETALLE	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	40,951,863,645	18,378,747,472	0	318,260,000	59,648,871,117
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	34,463,879,789	14,385,008,214	321,373,731	172,000,000	49,342,261,734
TOTAL GENERAL	75,415,743,434	32,763,755,686	321,373,731	490,260,000	108,991,132,851

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 7 a.....

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

CODIGO	ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	7,204,919,000	209,955,000	0	0	7,414,874,000
2	PODER LEGISLATIVO	1,687,041,630	6,000	0	0	1,687,047,630
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	304,291,213	780,000	0	0	305,071,213
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	106,008,327	0	0	0	106,008,327
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	85,323,847	30,000	0	0	85,353,847
6	SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	1,161,492,000	10,000,000	0	0	1,171,492,000
8	SECRETARIA DE TRABAJO	175,177,084	56,110,000	0	0	231,287,084
11	MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	693,672,320	204,538,350	0	0	898,210,670
16	MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	210,210,517	0	0	0	210,210,517
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	845,225,734	254,994,400	0	0	1,100,220,134
20	MINISTERIO DE SALUD	20,056,080	0	0	0	20,056,080
22	SECRETARIA GENERAL	593,009,821	120,506,099	0	0	713,515,920
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	7,915,151,704	297,160,528	0	0	8,212,312,232
26	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	755,064,739	127,793,000	0	265,260,000	1,148,117,739
27	SECRETARIA DE ENERGIA	31,500,354	67,216,867	0	5,000,000	103,717,221
28	MINISTERIO DE ECONOMIA	374,039,500	329,300	0	48,000,000	422,368,800
30	MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	1,594,226,131	79,710,280	0	0	1,673,936,411
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1,648,911,739	996,290,803	0	0	2,645,202,542
32	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	1,386,140,738	53,666,050	0	0	1,439,806,788
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	152,410,986	0	0	0	152,410,986
36	FISCALIA DEL ESTADO	186,127,831	0	0	0	186,127,831
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	13,821,862,350	15,899,660,795	0	0	29,721,523,145
TOTAL GENERAL		40,951,863,645	18,378,747,472	0	318,260,000	59,648,871,117

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 8 a.....

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

CODIGO	ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
41	DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	876,928,237	1,420,468,056	0	172,000,000	2,469,396,293
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	186,557,562	1,853,800,460	291,373,731	0	2,331,731,753
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	292,414,658	1,359,903,114	30,000,000	0	1,682,317,772
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	12,282,889,094	197,989,775	0	0	12,480,878,869
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	20,302,676,522	8,023,330,806	0	0	28,326,007,328
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	69,296,646	4,661,000	0	0	73,957,646
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	92,910,922	0	0	0	92,910,922
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	62,250,000	4,500,000	0	0	66,750,000
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	100,000,000	374,569,888	0	0	474,569,888
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	0	2,693,290	0	0	2,693,290
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	59,664,916	23,530,000	0	0	83,194,916
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	4,608,079	0	0	0	4,608,079
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	27,182,000	53,383,000	0	0	80,565,000
61	AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	0	962,550,960	0	0	962,550,960
62	EN.DE.CIC.	7,229,229	270,000	0	0	7,499,229
63	ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	69,296,646	0	0	0	69,296,646
64	INSTIT DE PLANIFICAC P/INTEGRAC Y DESARROLLO	0	73,567,865	0	0	73,567,865
65	AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	24,284,400	27,070,000	0	0	51,354,400
66	ENTE P/ LA RECONV PARQUE INDUSTRIAL DE VIEDMA	5,690,878	2,720,000	0	0	8,410,878
TOTAL GENERAL		34,463,879,789	14,385,008,214	321,373,731	172,000,000	49,342,261,734

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 9 a.....

ESTIMACION DE RECURSOS POR NATURALEZA ECONOMICA Y NIVEL INSTITUCIONAL
ADMINISTRACION PROVINCIAL

CLASIFICACION ECONOMICA	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL	
1100000	INGRESOS CORRIENTES	78,872,356,776	12,096,158,698	90,968,515,474
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	5,621,754,986	627,581,460	6,249,336,446
1300000	FUENTES FINANCIERAS	11,279,907,200	493,373,731	11,773,280,931
TOTAL GENERAL		95,774,018,962	13,217,113,889	108,991,132,851

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 10 a.....

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000 INGRESOS CORRIENTES	63,673,296,234	27,295,219,240	0	0	90,968,515,474
11000 INGRESOS TRIBUTARIOS	56,190,009,807	21,154,937,205	0	0	77,344,947,012
12000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7,477,286,427	4,118,142,188	0	0	11,595,428,615
14000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	254,744,070	0	0	254,744,070
16000 RENTAS DE LA PROPIEDAD	0	1,591,270,000	0	0	1,591,270,000
17000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,000,000	176,125,777	0	0	182,125,777
20000 RECURSOS DE CAPITAL	780,800,000	5,468,536,446	0	0	6,249,336,446
21000 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	4,220,000	0	0	4,220,000
22000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	780,800,000	432,031,460	0	0	1,212,831,460
24000 DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	5,032,284,986	0	0	5,032,284,986
30000 FUENTES FINANCIERAS	10,961,647,200	0	321,373,731	490,260,000	11,773,280,931
32000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	8,461,647,200	0	0	0	8,461,647,200
33000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	2,500,000,000	0	321,373,731	490,260,000	3,311,633,731
TOTAL GENERAL	75,415,743,434	32,763,755,686	321,373,731	490,260,000	108,991,132,851

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 11 a.....

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000 INGRESOS CORRIENTES	63,673,296,234	15,199,060,542	0	0	78,872,356,776
11000 INGRESOS TRIBUTARIOS	56,190,009,807	10,732,972,837	0	0	66,922,982,644
12000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7,477,286,427	2,820,832,551	0	0	10,298,118,978
14000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	800,000	0	0	800,000
16000 RENTAS DE LA PROPIEDAD	0	1,591,000,000	0	0	1,591,000,000
17000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,000,000	53,455,154	0	0	59,455,154
20000 RECURSOS DE CAPITAL	780,800,000	4,840,954,986	0	0	5,621,754,986
22000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	780,800,000	128,170,000	0	0	908,970,000
24000 DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	4,712,784,986	0	0	4,712,784,986
30000 FUENTES FINANCIERAS	10,961,647,200	0	0	318,260,000	11,279,907,200
32000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	8,461,647,200	0	0	0	8,461,647,200
33000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	2,500,000,000	0	0	318,260,000	2,818,260,000
TOTAL GENERAL	75,415,743,434	20,040,015,528	0	318,260,000	95,774,018,962

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 12 a.....

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000 INGRESOS CORRIENTES	0	12,096,158,698	0	0	12,096,158,698
11000 INGRESOS TRIBUTARIOS	0	10,421,964,368	0	0	10,421,964,368
12000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	1,297,309,637	0	0	1,297,309,637
14000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	253,944,070	0	0	253,944,070
16000 RENTAS DE LA PROPIEDAD	0	270,000	0	0	270,000
17000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	122,670,623	0	0	122,670,623
20000 RECURSOS DE CAPITAL	0	627,581,460	0	0	627,581,460
21000 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	4,220,000	0	0	4,220,000
22000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	303,861,460	0	0	303,861,460
24000 DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	319,500,000	0	0	319,500,000
30000 FUENTES FINANCIERAS	0	0	321,373,731	172,000,000	493,373,731
33000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0	0	321,373,731	172,000,000	493,373,731
TOTAL GENERAL	0	12,723,740,158	321,373,731	172,000,000	13,217,113,889

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 13 a.....

RECURSOS Y GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ORGANISMOS	IMPORTE
RECURSOS FIGURATIVOS	36,819,832,059
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	694,684,214
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	2,005,196,293
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	186,557,562

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 13 a.....

43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	825,414,658
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	12,282,889,094
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	20,302,676,522
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	69,296,646
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	92,910,922
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	62,250,000
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	100,000,000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	59,664,916
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	4,608,079
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	27,182,000
62	EN.DE.CIC.	7,229,229
63	ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	69,296,646
65	AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	24,284,400
66	ENTE P/ LA RECONV PARQUE INDUSTRIAL DE VIEDMA	5,690,878

GASTOS FIGURATIVOS

36,819,832,059

27	SECRETARIA DE ENERGIA	159,591,934
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	36,660,240,125

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 14 a.....

ADMINISTRACION PROVINCIAL

AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO (en pesos)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PROGRAMADO
1100000	INGRESOS CORRIENTES	
1110000	INGRESOS TRIBUTARIOS	77.344.947.012
1120000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	11.595.428.615
1140000	VENTAS DE BIENES Y SERV.DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	254.744.070
1160000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1.591.270.000
1170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	182.125.777
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES		90.968.515.474
2100000	GASTOS CORRIENTES	
2120000	GASTOS DE CONSUMO	64.396.650.919
2130000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	5.223.807.235
2140000	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	334.711.550
2150000	IMPUESTOS DIRECTOS	636.181
2160000	OTROS GASTOS	1.392.320
2170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.374.335.910
TOTAL GASTOS CORRIENTES		88.331.534.115
RESULTADO ECONOMICO: AHORRO		2.636.981.359
	CUENTA CAPITAL	
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	
1210000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	4.220.000
1220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.212.831.460
1240000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	5.032.284.986
	RESULTADO ECONÓMICO	2.636.981.359
TOTAL RECURSOS DE CAPITAL		8.886.317.805
2200000	GASTOS DE CAPITAL	
2210000	INVERSION REAL DIRECTA	7.556.780.101
2220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.595.496.802
2250000	INVERSION FINANCIERA	193.539.728
TOTAL GASTOS DE CAPITAL		10.345.816.631
RESULTADO PRIMARIO		3.764.308.409
RESULTADO FINANCIERO: DEFICIT		-1.459.498.826

PRESUPUESTO AÑO 2020
ADMINISTRACION PROVINCIAL

Planilla Anexa Nro. 14 a

	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	
	FUENTES DE FONDOS	
1300000	FUENTES FINANCIERAS	
1330000	ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	8.461.647.200
1340000	ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	3.311.633.731

TOTAL FUENTES DE FONDOS **11.773.280.931**

	USOS DE FONDOS	
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	
2310000	INVERSION FINANCIERA	2.389.738.000
2320000	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	7.924.044.105

TOTAL USOS DE FONDOS **10.313.782.105**

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 15 a

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	109,800,000	0	0	109,800,000
200	BIENES DE CONSUMO	0	5,670,000	0	0	5,670,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	398,980,000	0	0	398,980,000
400	BIENES DE USO	0	11,450,000	0	0	11,450,000
500	TRANSFERENCIAS	0	526,100,000	0	0	526,100,000
TOTAL GENERAL		0	1,052,000,000	0	0	1,052,000,000

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 16 a

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL

LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12811	PRODUCTO DE LOTERIA PARA FUNCIONAMIENTO	1,052,000,000
TOTAL GENERAL		1,052,000,000

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 17 a

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	7,559,100	0	0	7,559,100
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	309,424,500	0	0	309,424,500
800	OTROS GASTOS	0	257,295,000	0	0	257,295,000
TOTAL GENERAL		0	574,278,600	0	0	574,278,600

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 18 a

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12512	ADMIN. SEG. DE VIDA SOCIAL OBLIG. DEC. 1074/85	11,153,600
12513	ADMIN. SEG. OBLIGATORIO LEY 2057	315,580,000
12916	INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS	247,545,000
TOTAL GENERAL		574,278,600

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 19 a

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ENTE COMPENSADOR AGRÍC DE DAÑOS POR GRANIZO

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	1,512,000	0	0	1,512,000
200	BIENES DE CONSUMO	0	756,000	0	0	756,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	869,400	0	0	869,400
400	BIENES DE USO	0	378,000	0	0	378,000
500	TRANSFERENCIAS	0	122,273,000	0	0	122,273,000
TOTAL GENERAL		0	125,788,400	0	0	125,788,400

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 20 a

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
ENTE COMPENSADOR AGRÍC DE DAÑOS POR GRANIZO

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12953	FONDO MIXTO COMPENSADOR DE DAÑOS POR GRANIZO	120,788,400
16121	INTERESES POR DEPOSITOS INTERNOS	5,000,000
TOTAL GENERAL		125,788,400

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 21 a

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
INSTITUTO UNIV PATAGONICO DE LAS ARTES

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	558,033,566	0	0	0	558,033,566
200	BIENES DE CONSUMO	14,696,116	0	0	0	14,696,116
300	SERVICIOS NO PERSONALES	30,303,881	0	0	0	30,303,881
400	BIENES DE USO	32,000,000	0	0	0	32,000,000
500	TRANSFERENCIAS	16,035,855	0	0	0	16,035,855
TOTAL GENERAL		651,069,418	0	0	0	651,069,418

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 22 a

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO UNIV PATAGONICO DE LAS ARTES

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
10	RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA	651,069,418
TOTAL GENERAL		651,069,418

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 23 a

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	337,900,000	0	0	337,900,000
200	BIENES DE CONSUMO	0	16,920,000	0	0	16,920,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	67,325,000	0	0	67,325,000
400	BIENES DE USO	0	13,490,000	0	0	13,490,000
500	TRANSFERENCIAS	0	2,425,000	0	0	2,425,000
800	OTROS GASTOS	100,000,000	3,861,940,000	0	0	3,961,940,000
TOTAL GENERAL		100,000,000	4,300,000,000	0	0	4,400,000,000

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 24 a

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
10	RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA	100,000,000
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	110,000,000
13112	CONTRIBUCIONES PATRONALES (I.PRO.S.S.)	2,000,000,000
13212	APORTES PERSONALES (I.PRO.S.S.)	2,190,000,000
TOTAL GENERAL		4,400,000,000

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 25 a

ESQUEMA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO

CONSOLIDADO SECTOR PUBLICO PROVINCIAL

CONCEPTO	ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA					OTROS ENTES		TOTAL DEL SECTOR PUBLICO
	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD	FONDOS FIDUCIARIOS	SUBTOTAL	OTROS ENTES	SUBTOTAL	
INGRESOS CORRIENTES	78.872.356.776	12.096.158.698	4.400.000.000	546.557.500	95.915.072.974	2.403.136.418	2.403.136.418	98.318.209.392
TRIBUTARIOS	66.922.982.644	10.421.964.368			77.344.947.012		0	77.344.947.012
CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL NO TRIBUTARIOS	10.298.118.978	1.297.309.637	210.000.000		11.805.428.615	2.398.136.418	2.398.136.418	14.203.565.033
INGRESOS DE OPERACIÓN				63.345.000	63.345.000		0	63.345.000
VTA. BIENES Y SERV.DE LA ADM. PÚB.	800.000	253.944.070			254.744.070		0	254.744.070
RENTAS DE LA PROPIEDAD	1.591.000.000	270.000		21.170.000	1.612.440.000	5.000.000	5.000.000	1.617.440.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	59.455.154	122.670.623		462.042.500	644.168.277		0	644.168.277
GASTOS CORRIENTES	45.541.986.154	42.789.547.961	4.386.410.000	437.993.460	93.155.937.575	2.358.908.418	2.358.908.418	95.514.845.993
GASTOS DE CONSUMO	24.982.437.132	39.416.242.288	4.383.985.000	14.670.960	68.797.335.380	1.694.899.563	1.694.899.563	70.492.234.943
RENTAS DE LA PROPIEDAD	5.212.526.169	11.281.066			5.223.807.235		0	5.223.807.235
PRESTACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL	334.711.550				334.711.550		0	334.711.550
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.012.311.303	3.362.024.607	2.425.000	423.322.500	18.800.083.410	664.008.856	664.008.856	19.464.092.265
RESULTADO ECONOMICO	33.330.370.622	-30.693.389.263	13.590.000	108.564.040	2.759.135.399	44.228.000	44.228.000	2.803.363.399
INGRESOS DE CAPITAL	5.621.754.986	627.581.460	0	0	6.249.336.446	0	0	6.249.336.446
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL		4.220.000			4.220.000		0	4.220.000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	908.970.000	303.861.460			1.212.831.460		0	1.212.831.460
DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	4.712.784.986	319.500.000			5.032.284.986		0	5.032.284.986
GASTOS DE CAPITAL	5.960.172.668	4.385.643.963	13.590.000	0	10.359.406.631	44.228.000	44.228.000	10.403.634.631
INVERSIÓN REAL DIRECTA	3.339.834.532	4.216.945.569	13.590.000		7.570.370.101	43.828.000	43.828.000	7.614.198.101
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.453.105.008	142.391.794			2.595.496.802	400.000	400.000	2.595.896.802
INVERSIÓN FINANCIERA	167.233.128	26.306.600			193.539.728		0	193.539.728
INGRESOS TOTALES	84.494.111.762	12.723.740.158	4.400.000.000	546.557.500	102.164.409.420	2.403.136.418	2.403.136.418	104.567.545.838
GASTOS TOTALES	51.502.158.822	47.175.191.924	4.400.000.000	437.993.460	103.515.344.206	2.403.136.418	2.403.136.418	105.918.480.624
GASTOS PRIMARIOS	46.289.632.653	47.163.910.858	4.400.000.000	437.993.460	98.291.536.971	2.403.136.418	2.403.136.418	100.694.673.389
RESULTADO PRIMARIO	38.204.479.109	-34.440.170.700	0	108.564.040	3.872.872.449	0	0	3.872.872.449
RESULTADO FINANCIERO	32.991.952.940	-34.451.451.766	0	108.564.040	-1.350.934.786	0	0	-1.350.934.786
FUENTES FINANCIERAS	11.279.907.200	493.373.731	0	31.705.000	11.804.985.931	0	0	11.804.985.931
DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA				31.705.000	31.705.000		0	31.705.000
ENDEUDAMIENTO PÚB. E INCREM. DE OTROS PASIVOS	11.279.907.200	493.373.731			11.773.280.931		0	11.773.280.931
APLICACIONES FINANCIERAS	8.146.712.295	2.167.069.810	0	140.269.040	10.454.051.145	0	0	10.454.051.145
INVERSIÓN FINANCIERA	240.200.000	2.149.538.000		140.269.040	2.530.007.040		0	2.530.007.040
AMORTIZACIÓN DE DEUDAS Y DISM. DE OTROS PASIVOS	7.906.512.295	17.531.810			7.924.044.105		0	7.924.044.105

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 26 a

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CATEDRA

ORGANISMOS AUTOFINANCIADOS

ORGANISMOS	CARGOS					TOTAL (1) + (2)	HS. CATEDRA
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)			TOTAL		
		Permanente	Temporaria	Retenidas			
49 LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL	5	64	74	3	141	146	0
53 INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO	0	6	0	0	6	6	0
60 ENTE COMPENSADOR AGRÍC DE DAÑOS POR GRANIZO	1	0	3	0	3	4	0
70 INSTITUTO UNIV PATAGONICO DE LAS ARTES	14	0	674	0	674	688	15,258
71 INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD	14	413	87	34	534	548	0
TOTAL: Organismos Autofinanciados	34	483	838	37	1,358	1,392	15,258

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 27 a

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CATEDRA

ORGANISMOS	CARGOS						HORAS CATEDRA			
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL (1) + (2)	Secundarias	Terciarias	Otras	TOTAL
		Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL					
6 SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	14	628	727	2	1,357	1,371	0	0	0	0
8 SECRETARIA DE TRABAJO	16	173	50	6	229	245	0	0	0	0
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	23	404	0	4	408	431	4,100	0	0	4,100
16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	11	206	0	3	209	220	0	0	0	0
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	117	519	194	2	715	832	0	0	0	0
20 MINISTERIO DE SALUD	11	0	0	0	0	11	0	0	0	0
22 SECRETARIA GENERAL	38	279	201	14	494	532	0	0	0	0
25 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	1	9,312	0	0	9,312	9,313	9,364	12,040	0	21,404
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	18	400	194	14	608	626	0	0	0	0
27 SECRETARIA DE ENERGIA	7	25	14	0	39	46	0	0	0	0
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	31	202	26	17	245	276	0	0	0	0
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	18	839	316	9	1,164	1,182	0	0	0	0
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	17	162	60	5	227	244	0	0	0	0
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	28	979	109	21	1,109	1,137	2,398	0	0	2,398
35 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	5	79	7	3	89	94	0	0	0	0
36 FISCALIA DEL ESTADO	3	58	2	1	61	64	0	0	0	0
Subtotal: ADMINISTRACION CENTRAL	358	14,265	1,900	101	16,266	16,624	15,862	12,040	0	27,902
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	29	330	92	6	428	457	0	0	0	0
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	4	210	16	7	233	237	0	0	0	0
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	1	141	28	4	173	174	0	0	0	0
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0	6,281	576	0	6,857	6,857	0	0	0	0
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	56	27,178	7,890	2,142	37,210	37,266	158,328	4,472	14,958	177,758
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1	24	3	0	27	28	0	0	0	0
51 ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	2	35	12	0	47	49	0	0	0	0
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	2	44	15	2	61	63	0	0	0	0
54 ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	3	44	2	0	46	49	0	0	0	0
55 ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	3	0	2	0	2	5	0	0	0	0
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	0	36	6	0	42	42	0	0	0	0
58 CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	1	3	0	0	3	4	0	0	0	0
59 INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	4	16	4	0	20	24	0	0	0	0
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	2	413	58	14	485	487	0	0	0	0
62 EN.DE.CIC.	1	5	0	0	5	6	0	0	0	0
63 ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	4	7	4	0	11	15	0	0	0	0
64 INSTITUT DE PLANIFICAC P/INTEGRAC Y DESARROLLO	2	2	3	0	5	7	0	0	0	0
65 AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	10	3	27	0	30	40	0	0	0	0
66 ENTE P/ LA RECONV PARQUE INDUSTRIAL DE VIEDMA	5	6	1	0	7	12	0	0	0	0
Subtotal: ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	130	34,778	8,739	2,175	45,692	45,822	158,328	4,472	14,958	177,758
TOTAL	488	49,043	10,639	2,276	61,958	62,446	174,190	16,512	14,958	205,660

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 28 a

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS

ORGANISMOS	CARGOS					TOTAL (1) + (2)
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)			TOTAL	
		Permanente	Temporaria	Retenidas		
1 PODER JUDICIAL	668	2,699	107	0	2,806	3,474
2 PODER LEGISLATIVO	66	380	550	4	934	1,000
3 TRIBUNAL DE CUENTAS	28	59	55	2	116	144
4 FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	10	18	36	0	54	64
5 DEFENSOR DEL PUEBLO	4	19	30	0	49	53
Subtotal: PODERES DEL ESTADO Y ORGANISMOS DE CONTROL EXTERNO	776	3,175	778	6	3,959	4,735
TOTAL	776	3,175	778	6	3,959	4,735

PRESUPUESTO 2020

Planilla Anexa al Art. N° 11

FONDOS FIDUCIARIOS
(en pesos)

CONCEPTO	CONSOLIDADO	APADEC	PROV. DE MAQUINARIA AGRICOLA IX	PROV. DE MAQUINARIA AGRICOLA VII Etapa	PROV. DE MAQUINARIA AGRICOLA VIII Etapa	CARTERA RESIDUAL	PAR DEC. 1043/07	HIDROCARBU- RIFERO RH	TIERRAS FISCALES	DESARROLLO PRODUCTIVIDAD RIONEGRINA	MINERO	F.F. AMBIENTAL	DESARROLLO GANADERO	INFRAESTRUCTURA RIONEGRINA	RIO NEGRO SERVIDUMBRES
I RECURSOS CORRIENTES	546.557.500	2.300.000	240.000	1.750.000	6.000.000	570.000	52.000.000	625.000	1.400.000	58.800.000	3.172.500	51.000.000	17.500.000	351.200.000	
Tributarios	0														
No Tributarios	0														
Ingresos de Operación	63.345.000			350.000	4.000.000	470.000	50.000.000	25.000		7.000.000			1.500.000		
Rentas de la Propiedad	21.170.000	300.000	240.000	1.400.000	2.000.000	100.000	2.000.000	600.000	500.000	1.800.000	30.000	1.000.000	10.000.000	1.200.000	
Transferencias corrientes	462.042.500	2.000.000							900.000.000	50.000.000	3.142.500	50.000.000	6.000.000	350.000.000	

PRESUPUESTO 2020

Planilla Anexa al Art. N° 11

II EROGACIONES CORRIENTES	437.993.460	196.800	580.400	803.760	1.348.000	264.000	9.972.000	30.172.800	164.400	34.188.800	181.200	1.968.000	6.236.000	350.120.500	1.816.800
Remuneraciones	0														
Bienes de Consumo	0														
Servicios no Personales	12.750.960	196.800	230.400	233.760	348.000	264.000	1.572.000	172.800	164.400	4.168.800	181.200	1.968.000	1.236.000	198.000	1.816.800
Rentas de la Propiedad	0														
Transferencias Corrientes	423.322.500						8.400.000	30.000.000		30.000.000			5.000.000	349.922.500	
Otros Gastos Corrientes	1.920.000		350.000	570.000	1.000.000										
III AHORRO / DESAHORRO CORRIENTE (II-III)	108.564.040	2.103.200	-340.400	946.240	4.652.000	306.000	42.028.000	-29.547.800	1.235.600	24.631.200	2.991.300	49.032.000	11.264.000	1.079.500	-1.816.800
IV RECURSOS DE CAPITAL	0														
Venta de Activos	0														
Transferencias de Capital	0														
Incremento depreciación y amort. Ac.	0														
Otros recursos de capital	0														
V EROGACIONES DE CAPITAL	0														
Inversión real directa	0														
Transferencias de Capital	0														
Otros Gastos de Capital	0														
VI TOTAL RECURSOS (II+IV)	546.557.500	2.300.000	240.000	1.750.000	6.000.000	570.000	52.000.000	625.000	1.400.000	58.800.000	3.172.500	51.000.000	17.500.000	351.200.000	
VII TOTAL GASTOS (II+V)	437.993.460	196.800	580.400	803.760	1.348.000	264.000	9.972.000	30.172.800	164.400	34.188.800	181.200	1.968.000	6.236.000	350.120.500	1.816.800
VIII RESULTADO FINANCIERO (VI-VII) DEFISUP.	108.564.040	2.103.200	-340.400	946.240	4.652.000	306.000	42.028.000	-29.547.800	1.235.600	24.631.200	2.991.300	49.032.000	11.264.000	1.079.500	-1.816.800
IX FINANCIAMIENTO (X-XI)	-108.564.040	-2.103.200	340.400	-946.240	-4.652.000	-306.000	-42.028.000	29.547.800	-1.235.600	-24.631.200	-2.991.300	-49.032.000	-11.264.000	-1.079.500	1.816.800
X FUENTES DE FINANCIAMIENTO	31.705.000		340.400					29.547.800							1.816.800
A Disminución de Activos Financieros	31.705.000		340.400					29.547.800							1.816.800
B Aumento de Pasivos	0														
C Incremento del patrimonio	0														
XI APLICACIONES FINANCIERAS	140.269.040	2.103.200		946.240	4.652.000	306.000	42.028.000		1.235.600	24.631.200	2.991.300	49.032.000	11.264.000	1.079.500	
A Incremento de Activos Financieros	140.269.040	2.103.200		946.240	4.652.000	306.000	42.028.000		1.235.600	24.631.200	2.991.300	49.032.000	11.264.000	1.079.500	
B Disminución de Pasivos	0														
C Disminución del Patrimonio	0														

DECRETOS

DECRETO N° 1599

Viedma, 12 de Noviembre de 2019.-

Visto, el Expediente N° 104.693-SE-2017 del Registro de la Secretaría de Estado de Energía, el Decreto N° 1.026/17, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente citado en el Visto se dictó el Decreto N° 1.026/17, por el que se aprobó el "Acuerdo para el inicio de la conexión en prueba de la Central Hidroeléctrica de Pasada Rio Escondido";

Que por un error material en la redacción original, quedó consignado en el Artículo 2° el siguiente texto: "y Artículo 2° del Anexo I de la misma Ley", cuando en realidad debía hacer referencia al Anexo I que forma parte integrante del mismo Decreto, correspondiendo por ende su rectificación;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Rectificar el Artículo 2° del Decreto N° 1.026/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.-Remitir los presentes actuados a la Honorable Legislatura Provincial, a efectos del establecimiento del nuevo cargo de obra que deberá cumplimentar la Concesionaria en los términos del Artículo 6° de la Ley Q N° 4.615 y Anexo I del presente Decreto".-

Art. 2°.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y Archivar.-

WERETILNECK.- L. Di Giacomo.-

—oOo—

DECRETO N° 1602

Viedma, 15 de Noviembre de 2019.

Visto: El Expediente N° 093131-SET-2.019, del Registro de la Secretaría de Estado de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita la promoción automática de los agentes de Planta Permanente que dependen de la Secretaría de Estado de Trabajo, que se detallan en las planillas Anexas I, II, III y IV en las Categorías y fechas que en cada caso se indica, en los términos de los Artículos 12° 15°, 23° y 23° quinquies del Anexo II de la Ley L N.° 1844, modificada por la Ley N.° 4993;

Que la Ley L N° 1.844, Anexo II establece que según el Agrupamiento y la Categoría a la que deba promover el agente deberá acreditar la permanencia y/o de actividades de capacitación pertinentes al puesto de trabajo y la función desarrollada;

Que conforme los Antecedentes obrantes a fojas 2/93 de las citadas actuaciones, los agentes detallados reúnen los requisitos, exigidos por la Ley L N° 1.844, para las promociones a la Categoría inmediata superior;

Que a fs. 107 ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Artículo 35° de la Ley N° 5.334;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Trabajo fs. 103, Secretaría de la Función Pública fs. 117, 123 y 127 y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05098-19 obrante a fs. 136;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Promover automáticamente al personal de Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Trabajo que se detalla en Planillas Anexas I, II, III y IV que forman parte integrante del presente Decreto, a la categoría que corresponda a partir de la fecha que en cada caso se indica en los términos de los Artículos 12° 15°, 23° y 23° quinquies del Anexo II de la Ley L N° 1844, modificada por la Ley N.° 4993.-

Art. 2°.- Por el Departamento de Sueldos, se procederá a liquidar las diferencias de categoría según corresponda.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. Di Giacomo.

Planilla Anexa I al Decreto N° 1602
Agrupamiento Profesional

Apellido y Nombre	C.U.I.L.	FASC.ANT.	CAT.ANT.	CAT.NVA.	FULT.ASC	PROGRAM.
BELLESI Andrea Rossana	27-20450563-8	03/03/15	16	17	03/03/19	0811000001
GIRONDE Guillermo	20-24134572-7	01/04/16	14	15	01/04/19	0801000001
BARRIONUEVO Hector	20-16001518-8	01/02/15	18	19	01/02/19	0811000001
GUTIERREZ Alexis Arturo Patricio	20-24573593-7	01/01/16	13	14	01/01/19	0811000001

Planilla Anexa II al Decreto N° 1602
Agrupamiento Administrativo

Apellido y Nombre	C.U.I.L.	FASC.ANT.	CAT.ANT.	CAT.NVA.	FULT.ASC	PROGRAM.
LOPEZ Osvaldo Daniel	20-12889364-2	01/01/17	7	8	01/01/19	0811000001
ZUBIRI Roberto Alfredo	20-20195048-2	01/04/16	10	11	01/04/19	0811000001
DEI-CAS Gisela Cecilia	27-21878133-6	01/02/16	13	14	01/02/19	0801000001
PARRA Amelia Ovidea	27-16234964-6	01/02/16	12	13	01/02/19	0811000001
MOLINA Norma Beatriz	27-18622390-5	01/02/16	13	14	01/02/19	0811000001
EHEGOY Gabriela	27-25006711-4	01/04/17	5	6	01/04/19	0811000001
BARONA Mayra Soledad	27-35599463-0	01/01/17	5	6	01/01/19	0811000001
LOPEZ Marina Victoria	27-35600867-2	01/04/17	5	6	01/04/19	0811000001
ESPINOSA Jorge Omar	20-14530123-9	01/01/16	13	14	01/01/19	0811000001
ASTETE RUIZ Maria Miriam	27-18840344-7	01/01/16	9	10	01/01/19	0801000001
HUENCHUN Ricardo Daniel	20-23069891-1	01/01/16	9	10	01/01/19	0811000001